Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Ayuntam.to en cinco de Noviem.re del cit.do año, p.r el q.l se señalo el precio de setenta rr.s á cada qq. de barrilla, condenando á los Capitulares que concurrieron á los Acuerdos Celebrados en treinta de septiembre y seis de Oc.bre del mismo año en todas las Costas Causadas hasta el Exp.do dia cinco de Nov.e previniendo á este ayuntam.to q.e p.a dar precio anualm.te á la barrilla nombre dos de sus Capitulares q.e no sean Cosecheros y dos Labrad.s practicos é Inteligen.tes p.a q.e tomando las Competentes instrucciones hagan la Regulacion del precio con Interv.on del Pror. Sor. arreglandose en todo á lo mand.do p.r el Consejo en decreto de siete de marzo del año pas.do de mil setecientos ochenta y uno; y asi Executado si los mercaderes de barrilla tubiesen q.e deducir alg.n d.ro lo hagan con arreglo al mismo R.l Decreto; Dirig.do por esta Ciu.d acordada fue para q.e se llebe á Efecto lo mandado en dha. R.l Provision de Cuyo Certif.to al Cav.ro Pror. sindico Gen.l de esta Ciu.d p.a q.e Requiera con ella á la R.l Justicia á quien se dirije, pidiendo su puntual Cumplimiento, y en su Execucion se despachen Mandam.tos á las diputaciones de este Campo p.a q.e se fixen en los sitios publicos Edictos, á fin de q.e Enterados los moradores de la Exp.da Resolucion, y hubieren tom.do din.o en cuenta de Barrilla en el Exp.do año de ochenta y ocho se les abone la cuenta á raso el precio de